

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2023-00322-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: JERONIMO GIL BULA RODRIGUEZ y TEOBALDO BULA RODRIGUEZ

CAUSANTE: NICANOR BULA REDONDO

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión de la causante: NICANOR BULA REDONDO.

Por estar acreditado el parentesco de los aperturantes con el causante por representación de su padre fallecido, y por haber otorgado poder a un profesional del derecho, se le reconocerá la calidad de herederos a los señores JERONIMO GIL BULA RODRIGUEZ y TEOBALDO BULA RODRIGUEZ, por representación de su padre fallecido: Gerónimo Bula Manjarrez, quien a su vez era hijo del causante.

Se ordenará notificar a los señores BENIGNO ALBERTO BULA RODRIGUEZ y ANGELICA BULA RODRIGUEZ de quienes se dice también son hijos del fallecido: Gerónimo Bula Manjarrez, quien a su vez era hijo del causante

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante NICANOR BULA REDONDO, quien falleció el día 21 de diciembre de 1975, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a los señores JERONIMO GIL BULA RODRIGUEZ y TEOBALDO BULA RODRIGUEZ, la calidad de herederos por representación de su padre fallecido: Gerónimo Bula Manjarrez, quien a su vez era hijo del causante, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese de la apertura de la presente sucesión intestada del causante: NICANOR BULA REDONDO a quienes se manifiestan también tiene vocación hereditaria, señores: BENIGNO ALBERTO BULA RODRIGUEZ y ANGELICA BULA RODRIGUEZ.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante NICANOR BULA REDONDO, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si existen deudas con dicha entidad a cargo del causante: NICANOR BULA REDONDO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.701.770, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$225'169.500.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase a la Dra. PIEDAD BETARIZ ZARCO BARRIOS como apoderada judicial de los señores JERONIMO GIL BULA RODRIGUEZ y TEOBALDO BULA RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 145
Fecha: 25 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
24 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a69b9e8e6ba6df1f67835fbaf512b6df5d75114c95ea33d0942291bd698f2**

Documento generado en 24/08/2023 02:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>